



## **Contribuciones patronales. Impuesto sobre los créditos y débitos. Pago a cuenta.**



En el día de hoy, 31 de julio de 2023, se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 394/2023 (P.E.N.) estableciendo que parte del impuesto sobre los créditos y débitos ingresado se podrá tomar a cuenta de las contribuciones patronales que debe abonar el contribuyente.

Las microempresas podrá tomar hasta un treinta por ciento (30 %) del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, que efectivamente se ingresen a partir del 31 de julio de 2023, como pago a cuenta de hasta el quince por ciento (15 %) de las contribuciones patronales previstas en el artículo 19 de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública N° 27.541 y sus modificaciones que se destinen al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), creado mediante la Ley N° 24.241 y sus modificaciones.

Esta acreditación como pago a cuenta de las cargas patronales no impide tomar como pago a cuenta del impuesto a las ganancias el SETENTA POR CIENTO (70 %) restante del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias ingresado. Además del setenta por ciento, se podrá computar como pago a cuenta del impuesto a las ganancias el monto no utilizado (del 30%) contra las contribuciones patronales.

Este pago a cuenta es de aplicación para las remuneraciones que se devenguen entre el 1° de agosto de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive.

En resumen:

Para las Microempresas, el impuesto sobre los créditos y débitos se podrá computar:

- 30% como pago a cuenta de del 15% de las contribuciones patronales (lo que no se utilice se computa contra impuesto a las ganancias)
- 70% como pago a cuenta de impuesto a las ganancias